

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXV — MES XI

Caracas, lunes 11 de agosto de 2008

Número 38.991

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo en rechazo a la campaña mediática dirigida a tergiversar la exitosa gira europea del comandante presidente Hugo Chávez.

Acuerdo con motivo de cumplirse 44 años del secuestro, desaparición y asesinato de los dirigentes revolucionarios Trino Barrios, Víctor Ramón Soto Rojas, Jesús María Hernández, Heriberto Cartagena y José María Hernández, luego de ser detenidos.

Acuerdo con motivo de celebrarse el Septuagésimo Primer (LXXI) Aniversario de la creación de la Guardia Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución por la cual se designa al ciudadano Máximo Simón Díaz Brito, Director Gerente del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se especifican.

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencia por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2008, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Yaracuy (FUNDACITE-YARACUY).

Providencia por la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos, del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura.

Ministerios del Poder Popular para Economía y Finanzas, para las Industrias Ligeras y Comercio, para la Agricultura y Tierras, para la Salud y para la Alimentación

Resolución por la cual se determinan los productos, subproductos e insumos requeridos para la producción de los alimentos a los cuales se les aplicarán las medidas temporales para la flexibilización de los trámites para su producción, importación y mercadeo.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución por la cual se nombra a los ciudadanos que en ella se señalan, en los cargos que en ella se mencionan.

Resolución por la cual se nombra al Coronel (Ejército) Julio César Morales Prieto, Director de la Dirección de Armanento de la Fuerza Armada Nacional (DARFA).- (Se reimprime por fallas de originales).

Ministerios del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación

Resolución mediante la cual se excluye del control de precios, los rubros alimenticios: avena, atún enlatado al natural, atún fresco, sal, pernil de cerdo, chuleta ahumada y mortadela.

Resolución por la cual se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) y el Precio Máximo de Venta (PMV), pagado al productor, de los productos alimenticios y rubros indicados.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se designa al ciudadano Gustavo Jesús Matos Contreras, Director General Encargado de la Oficina de Análisis Estratégico de este Ministerio.

Actas.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Iride Malpica Andrade, Administradora de la Coordinación Estatal de la Fundación Misión Barro Adentro del estado Lara.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares
Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social FESNOJIV

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Luisa Yolly Molina, Auditor Interno de esta Fundación.

Tribunal Supremo de Justicia

«Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, que confirma la desaplicación por control difuso de la constitucionalidad del artículo 63, de la Ordenanza sobre Patente de Industria y Comercio del Municipio Valencia del estado Carabobo».

«Sentencia dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, mediante la cual se le reconoce a los Juzgados Superiores en lo Civil y Contencioso Administrativo de las distintas regiones, competencia para conocer, en primera instancia, de los amparos constitucionales vinculados con la materia contencioso administrativa».

Acuerdos mediante los cuales se concede Jubilación, a los ciudadanos que en ellos se mencionan.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencia dictada por esta Comisión.- (Dra. Mariela Jiménez Gamboa).

Ministerio Público

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino, al ciudadano abogado, César Augusto Pérez Rodríguez.

Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Acuerdo en rechazo a la campaña mediática dirigida a tergiversar la exitosa gira europea del Comandante Presidente Hugo Chávez

Considerando

Que la gira realizada por el Presidente de la República, Comandante Hugo Chávez, por Rusia, Bielorrusia, Portugal y España, contribuye de manera determinante con el proceso de fortalecimiento de nuestras relaciones internacionales, signadas por la cooperación, la amistad, la solidaridad y el respeto mutuo con todos los pueblos del mundo y en especial con los pueblos y gobiernos europeos, en procura de construir un mundo multipolar más justo;

Considerando

Que como producto de esa gira se han suscrito importantes acuerdos y convenios en materia energética, petróleo y petroquímica, industrialización y apoyo tecnológico, infraestructura, defensa y seguridad, suministros de salud y construcción de viviendas, planteándose además la posibilidad de instalar mesas de diálogo entre los países latinoamericanos y europeos sobre temas inherentes al desarrollo, la paz y el respeto a los derechos humanos, a propósito de las llamadas "Directiva de Retorno", digna y categóricamente denunciadas por el Presidente Chávez ante los pueblos de Europa;

Considerando

Que como han reconocido los gobernantes de Rusia, Bielorrusia, Portugal y tanto el Presidente del Gobierno español como el Rey de España, la visita del presidente Chávez fortalece la amistad, las relaciones económicas, políticas y sociales entre sus países y Venezuela;

Considerando

Que algunos medios internacionales con la complicidad de los grandes medios privados en Venezuela, especialmente *Globavisión* y algunos periódicos, han tratado de minimizar y desvirtuar el éxito de esta gira presidencial, atribuyéndole al Presidente Chávez una supuesta declaración que nunca existió, que es falsa, sobre la supuesta autorización del Gobierno venezolano para la instalación de una base militar rusa en nuestro territorio, lo cual está prohibido por el artículo 13 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CORTESIA: ENTIRA.C.A.
WWW.SCHENKER.COM.VZ

CORTESIA: ENTIRA.C.A.
WWW.SCHENKER.COM.VZ

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS, PARA LAS INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO, PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, PARA LA SALUD Y PARA LA ALIMENTACION

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS. RESOLUCIÓN N° DM/2115.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. RESOLUCIÓN N° DM/0052.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. RESOLUCIÓN N° DM/131/2008.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO. RESOLUCIÓN N° DM/432.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD. RESOLUCIÓN N° DM/179. Caracas, 11 de Agosto de 2008.

198° y 149°

En atención a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 60 y 77 numeral 1, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 9 numerales 12; 11 numeral 3; 14 numeral 1; 17 numeral 10; 26 numeral 14, del Decreto N° 5.246 de fecha 20 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.654 de fecha 28 de marzo de 2007, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y de conformidad con el artículo 1 del Decreto N° 6.237 de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.974 de fecha 16 de julio de 2008, mediante el cual se establece la prórroga del Decreto N° 5.813 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.853 de fecha 18 de enero de 2008, a través del cual se establecen las medidas temporales para la flexibilización de los trámites para la producción importación y mercadeo de productos, subproductos e insumos requeridos para la producción de alimentos; estos Despachos han decidido dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto determinar los productos, subproductos e insumos requeridos para la producción de los alimentos a los cuales se les aplicarán las medidas temporales para la flexibilización de los trámites para su producción, importación y mercadeo, conforme con lo establecido en el Decreto N° 6.237 de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.974 de fecha 16 de julio de 2008, mediante el cual se establece la prórroga del Decreto N° 5.813 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.853 de fecha 18 de enero de 2008.

Artículo 2. Para los efectos de otorgamiento de divisas por parte de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), se declara que no existe en el mercado nacional producción nacional suficiente y adecuada de los productos que se indican a continuación:

Código Arancelario	Descripción del rubro
0102.10.00	Animales vivos de la especie bovina reproductores de raza pura.
0102.90.90	Los demás animales vivos de la especie bovina, excluidos los reproductores de raza pura y para lidia.
0105.11.00	Gallinos o gallinas de peso inferior o igual a 185 g.
0401.10.00	Leche sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso.
0401.20.00	Leche sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso.
0401.30.00	Leche sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso.
0402.10.10	Leche concentrada en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso: En envase de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg.
0402.10.90	Leche concentrada en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso: En envase de contenido neto superior a 2,5 kg.
0402.21.11	Leche concentrada en polvo, gránulos o demás formas sólidas, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco: En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg.
0402.21.19	Leche concentrada en polvo, gránulos o demás formas sólidas, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco: En envases de contenido neto superior a 2,5 Kg.

CORTESIA: ENTRA.C.A.

WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRA.C.A.

WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRA.C.A.

WWW.SCHENKER.COM.VE

0407.00.10	Huevos de ave con cáscara (CASCARON), para incubar (fértiles).
0511.10.00	Semen de Bovino.
0713.10.10	Arvejas (guisantes, chícharos) (Pinsum sativum), para siembra.
0713.10.90	Arvejas (guisantes, chícharos) (Pinsum sativum), excepto para siembra.
0713.33.11	Frijol (fréjol, poroto, alubia, judía) común (Phaseolus vulgaris), para siembra negro (caraotas).
0713.33.19	Frijol (fréjol, poroto, alubia, judía) común (Phaseolus vulgaris), para siembra excepto negro (caraotas).
0713.33.91	Frijol (fréjol, poroto, alubia, judía) común (Phaseolus vulgaris), excepto para siembra negro (caraotas).
0713.33.92	Frijol (fréjol, poroto, alubia, judía) común (Phaseolus vulgaris), excepto para siembra canario.
0713.33.99	Frijol (fréjol, poroto, alubia, judía) común (Phaseolus vulgaris), excepto para siembra excepto negro (caraotas).
0713.40.10	Lentejas, para siembra.
0713.40.90	Lentejas, excepto para siembra.
1001.10.90	Trigo duro, excepto para siembra.
1001.90.20	Trigo excepto duro, excepto para siembra.
1209.91.10	Semillas de cebollas, puerros (poros), ajos y demás hortalizas del género Allium.
1209.91.20	Semilla de coles, coliflores, brócoli, nabos y demás hortalizas del género Brassica.
1209.91.30	Semillas de zanahoria (Daucus carota).
1209.91.40	Semillas de lechuga (Lactuca sativa).
1209.91.50	Semillas de tomates (Lycopersicum spp.)
1209.99.10	Semillas de árboles frutales o forestales.
1209.91.90	Las demás.
1901.10.10	Fórmulas lácteas de primera infancia.
2304.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".
2901.21.00	Etileno.
2902.50.00	Estireno.
3901.10.00	Poliétileno de densidad inferior a 0,94.
3901.20.00	Poliétileno de densidad superior o igual a 0,94.
3902.10.00	Polipropileno.
3902.30.00	Copolímeros de propileno.
3903.11.00	Poliestireno Expandible.
3903.19.00	Poliestireno, excepto los expandibles.
3904.10.20	Poli (cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias, obtenido por polimerización en suspensión.
3907.60.10	Poli(tereftalato de etileno), con dióxido de titanio.
3907.60.90	Poli(tereftalato de etileno), excepto con dióxido de titanio.
4808.10.00	Papel y cartón corrugados, incluso perforados.
4808.20.00	Papel Kraft para sacos (bolsas), rizados (crepé) o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado.
4808.30.00	Los demás papeles Kraft, rizados (crepé) o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados.
4808.90.00	Los demás papeles y cartones corrugados, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 48.03, no incluidos en los códigos 4808.10.00, 4808.20.00 y 4808.30.00.
7010.90.10	Bombonas, botellas, frascos, botaes, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; botaes para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio, de capacidad superior a 1 litro.
7010.90.20	Bombonas, botellas, frascos, botaes, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; botaes para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio, de capacidad superior a 0,33 litros pero inferior o igual a 1 litro.
7010.90.30	Bombonas, botellas, frascos, botaes, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; botaes para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio, de capacidad superior a 0,15 litros pero inferior o igual a 0,33 litros.
7010.90.40	Bombonas, botellas, frascos, botaes, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; botaes para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio, de capacidad inferior o igual a 0,15 litros.
7310.29.00	Los demás depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición; hierro o acero, de capacidad inferior o igual

a 300 lts, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo no incluidos en los códigos 7310.10.00 y 7310.21.00.

Artículo 3. A los efectos de obtener la exoneración establecida en el artículo 91 de la Ley Orgánica de Aduanas, se declara temporalmente que no existe producción nacional suficiente y adecuada en el mercado nacional, a los productos contenidos en el artículo 2 de la presente Resolución, siempre y cuando los mismos estén contenidos en el Decreto donde se califican de primera necesidad y de consumo masivo, para los efectos de este beneficio.

Artículo 4. A los efectos de obtener la exención prevista en la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, se declara temporalmente que no existe producción nacional suficiente y adecuada en el mercado nacional, a los productos contenidos en el artículo 2 de la presente Resolución, siempre y cuando los mismos estén contenidos en el artículo 18 de la referida Ley.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, hasta el 31 de diciembre de 2008.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

FÉLIX R. OSORIO GUZMÁN
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN

ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA ECONOMÍA Y FINANZAS

WILLIAM A. CONTRERAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA LAS INDUSTRIAS LIGERAS Y
COMERCIO

JESÚS M. MANTILLA O.
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 00739J

Caracas, **30 JUL 2008**
198° y 149°

RESOLUCIÓN:

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional se efectúa el siguiente nombramiento:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL FINANCIERO AYUDANTÍA GENERAL

Mayor (Ejército) **ROBERTO CARLOS ANDUZ ARAY**, C.I. N° **8.263.686**, e/r. del Coronel (Ejército) **LEÓN ASDRÚBAL ENRIQUE**, C.I. N° 4.560.386.

DIRECCIÓN DE TRAMITACIÓN DE PAGO

Teniente Coronel (Ejército) **ALDO ALBERTO VINDIGNI GIUSTI**, C.I. N° **7.790.120**, e/r. del Coronel (Ejército) **JOSÉ RAMÓN MARCANO ALFONSO**, C.I. N° 6.438.682.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

Teniente Coronel (Guardia Nacional) **PABLO ENRIQUE MORA ZOPPI**, C.I. N° **8.190.697**, e/r. del Coronel (Ejército) **RAÚL ADRIÁN LUGO MEJIAS**, C.I. N° 7.210.024.

DIRECCIÓN DE BIENES NACIONALES MUEBLES

Teniente Coronel (Ejército) **CARLOS ALFREDO TOVAR ALFARO**, C.I. N° **10.812.342**, Director e/r. del Coronel (Ejército) **YSMAR ALBERTO CEPEDA BÁEZ**, C.I. N° 7.620.250.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° - 007464

Caracas,

05 AGO 2008

198° y 149°

RESOLUCIÓN:

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y ADQUISICIONES Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional (DARFA)

Coronel (Ejército) **JULIO CÉSAR MORALES PRIETO**, C.I. N° **6.818.173**, Director, e/r del General de Brigada (Ejército) **AREF EDUARDO RICHANY JIMÉNEZ**, C.I. N° 8.463.704.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO, PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS Y PARA LA ALIMENTACION

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO. RESOLUCIÓN DM/ N° 431 - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA AGRICULTURA Y TIERRAS. RESOLUCIÓN DM/ N° 128 /2008. - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. RESOLUCIÓN DM/N° 0254 - CARACAS, **11 AGO 2008**

AÑOS 198° Y 149°

Por cuanto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que el Estado debe garantizar la seguridad alimentaria de la población, la cual se alcanzará desarrollando y privilegiando la producción primaria de las actividades agrícolas, vegetal, pecuario, acuícola, pesquera y forestal, en tal sentido le corresponde dictar medidas de orden financiero, comercial, y cualquiera que fueren necesarias para alcanzar los niveles estratégicos de autoabastecimiento y promover acciones para compensar las desventajas propias de la actividad agrícola;

Por cuanto, le corresponde al Ejecutivo Nacional promover e impulsar la competitividad del sector agrícola del país, para lo cual es necesario constituir e instrumentar una política comercial;

Por cuanto, las políticas comerciales deben considerar mecanismos e instrumentos de aplicación adaptados a la dinámica agrícola y permitir ajustes razonables para mantener un equilibrio sectorial;

De conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 77, numeral 9, del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto No. 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Seguridad y Soberanía Alimentaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.889, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en el artículo 5 de la Ley de Protección al Consumidor y al

CORTESIA: ENTRA C.A.
WWW.SCHERKOF.COM.VE

CORTESIA: ENTRA C.A.
WWW.SCHERKOF.COM.VE